

jero de la acequia, que servirá de impedimento a que en ella se depositen inmundicias; que los escusados, son realmente un beneficio al cauce, pues uno se destina al servicio de los chicos que acuden a la escuela, instalada en dicho edificio, que de otro modo harian sus necesidades indispensables en el cañal del quijero y constantemente irian las suciedades al agua, habiendose de limpiar con frecuencia dichos escusados, porque como es sabido, se han de aprovechar las caídas.

id. Además de esto, la Comision ha prohibido se continen matando cerdos allí donde se mataban desde tiempo inmemorial, con lo que se ha procurado la limpieza de las aguas.

id. Por todo, se le ha puesto al interesado un gravamen demasado grande y harto beneficioso para el heredamiento.

id. El Sr. Linares, rectifica expresando su opinion de que el espíritu de la Ley, que aqui son las ordenanzas, está cumplido, toda vez que al concesionario se le impone la obligacion de hacer las mondas y retirar lo que de ellas proceda.

id. El Sr. Garcia Clemencin rectifica que el Ayuntamiento no es legislador, si no cumplidor de las leyes, y un escusado en las inmediaciones del cauce y dentro del quijero, es una amenaza constante para la salud publica.

Pide la lectura de la solicitud y de la denuncia del Procurador.

id. Leídas que fueron, el Sr. Lopez Gomez manifiesta que D. Juan de Dios Cañadas no es procurador de Zaraique, porque fue separado, nombrando en su lugar a D. Felipe Guillan, y apesar de eso, ha sido atendida su denuncia.